

D. Jorge Alberto Diez Fernández, en nombre y representación de Liberbank, S.A. en su calidad de Director de Tesorería y Mercado de Capitales, a los efectos previstos en el procedimiento de inscripción por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Liberbank, S.A., diciembre 2012,

CERTIFICA

Que el archivo que se remite electrónicamente se corresponde fielmente con el texto de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Liberbank, S.A., diciembre 2012 que han sido inscritas en el registro oficial de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 27 de diciembre de 2012, y

AUTORIZA

A la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para que publique en su página web la Condiciones Finales incluidas en el mencionado archivo.

Y para que así conste ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Oviedo, a veintiocho de diciembre de dos mil doce.

Jorge Alberto Diez Fernández



CONDICIONES FINALES Emisión de Cédulas Hipotecarias Liberbank, S.A., diciembre 2012 LIBERBANK, S:A. 1.000.000.000 EUR

Emitida bajo el Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 28 de junio de 2012.

Estas Condiciones Finales (las "Condiciones Finales") se complementan con el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 28 de junio de 2012 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto, y con el Documento de Registro del Emisor registrado en CNMV con fecha 4 de octubre de 2012.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Liberbank, S.A. ("Liberbank" o el "Emisor"), con domicilio social en Carrera de San Jerónimo 19, 28014 (Madrid), y C.I.F. número A-86201993.

- D. Jorge Alberto Diez Fernández, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Liberbank del 29 de febrero de 2012 y del acuerdo del Comité de Dirección de Liberbank del 21 de noviembre de 2012 y en nombre y representación de Liberbank asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.
- D. Jorge Alberto Diez Fernández declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: LIBERBANK, S.A.

Las Cédulas se emiten de acuerdo con la Ley española, siéndoles en especial de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y en la Ley 41/2007 de 7 de Diciembre por la que se modifica la Ley 2/1981, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Garante y naturaleza de la garantía:

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y su normativa de desarrollo, en relación con la Ley Concursal, el capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Liberbank y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios y participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de Liberbank, y, si existiesen, por los activos contemplados en el artículo 17 de la Ley del Mercado Hipotecario y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.



Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a esta emisión de cédulas hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Liberbank no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981.

Los tenedores de las cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores especialmente privilegiados que señala el número 3º del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Liberbank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y participaciones hipotecarias, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Para facilitar la segregación de los créditos y préstamos de la cartera de garantía, del resto de los que componen el activo de las entidades emisoras, la Ley del Mercado Hipotecario ha previsto un registro contable especial. En dicho registro se recogerán todos los préstamos y créditos hipotecarios que configuran la garantía de las cédulas y, adicionalmente, se identificarán entre ellos los que cumplan los requisitos de la Sección II de dicha Ley, pues ello resulta necesario para computar el límite del 80% mencionado anteriormente.

Las cédulas hipotecarias incorporarán el derecho de crédito de su tenedor frente al Emisor y llevarán aparejada ejecución para reclamar del Emisor el pago, después de su vencimiento.

En caso de concurso, las cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro, de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal, por lo que se situarán por delante de los créditos comunes y de los créditos subordinados. Todos los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán la misma prelación, cualquiera que fuera su fecha de emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal y el artículo 14 de la Ley del Mercado Hipotecario, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y bonos hipotecarios contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley del Mercado Hipotecario y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

A efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la emisión de cédulas hipotecarias, no existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

• Naturaleza: cédulas hipotecarias

Denominación: Emisión de Cédulas Hipotecarias Liberbank, S.A. diciembre 2012

Código ISIN: ES0468675006

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de Cédulas Hipotecarias con las cuales la presente emisión puede ser fungible.

4. Divisa de la emisión: Euros



Importe nominal y efectivo de la emisión:

Nominal: 1.000.000.000 eurosEfectivo: 1.000.000.000 euros

6. Importe nominal y efectivo de los valores:

Nominal unitario: 100.000 euros

Precio de Emisión: 100 %

Efectivo inicial: 100.000 euros por valor

7. Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2012

8. Tipo de interés: Tipo de interés variable

(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes Condiciones Finales)

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

A la par al vencimiento el 19 de diciembre de 2017

Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales)

- 10. Opciones de amortización anticipada:
 - Para el emisor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario y en el artículo 24 del Real decreto 716/2009, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por una entidad, y no vencidos, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la propia Ley, deducido el importe de los afectos a los bonos hipotecarios y a las participaciones hipotecarias emitidos anteriormente.

Si se traspasa dicho límite, el Emisor podrá proceder a la amortización de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido, de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Reglamento del Mercado Hipotecario. De optarse por la amortización de cédulas hipotecarias, ésta se realizará a prorrata por reducción del nominal entre el total de cédulas en circulación del Emisor hasta restablecer el máximo legal del 80%.

Asimismo, en virtud del artículo 39 del R.D.716/2009, el Emisor podrá proceder a amortizar anticipadamente la emisión, de forma total o parcial, siempre que, por cualquier causa, obren en su poder y posesión legítima las cédulas hipotecarias.

En el supuesto de producirse amortizaciones hipotecarias anticipadas de las cédulas hipotecarias, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del Mercado AIAF, a la sociedad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo a la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional, o en los tablones de anuncios de la Red de Oficinas del Emisor.



• Para el inversor:

No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los valores.

11. Admisión a cotización de los valores:

Los valores amparados en la Emisión cotizarán en el Mercado AIAF en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF y/o en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

12. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) domiciliada en el Palacio de la Bolsa, Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés variable:

Euribor 3 meses + 4,50% (450 p.b.), calculado sobre el nominal de cada cédula hipotecaria, pagadero trimestralmente, a contar desde la fecha de desembolso.

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: Tipo Euribor (Euro Interbank Offered Rate para el Euro), para vencimientos a tres meses, fijado a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: se publica en la página Reuters EURIBOR01 o cualquiera que la sustituya en el futuro. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.
- Evolución reciente del subyacente:

Fecha de publicación	Euribor 3 meses
11/12/2012	0,181
10/12/2012	0,183
07/12/2012	0,187
06/12/2012	0,190
05/12/2012	0,190
04/12/2012	0,191
03/12/2012	0,190
30/11/2012	0,191
29/11/2012	0,190
28/11/2012	0,188
27/11/2012	0,189



Fórmula de Cálculo:

$$C = \frac{N*i*d}{Base*100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico.

N = Nominal del valor.

i = Tipo de interés nominal anual.

 Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base =Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

El Euribor del primer periodo se fijará dos días antes de la fecha de desembolso

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en cuanto se mantenga dicha situación.

- Agente de cálculo: Liberbank, S.A.
- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 19 de diciembre de 2012
- Fechas de pago de los cupones: Cupones trimestrales, los días 19 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, siendo la fecha del primer cupón el 19 de marzo de 2013 y la última el 19 de diciembre de 2017, coincidiendo con la fecha de vencimiento.

En caso de que el día de pago del cupón no sea un Día Hábil, el pago del mismo se realizará al día hábil inmediatamente posterior (salvo que dicha fecha corresponda al mes natural siguiente, en cuyo caso se adelantará al día hábil anterior), con el correspondiente ajuste de intereses.



El abono de los cupones a los tenedores será pagadero mediante abono en la cuenta, a través de las entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

14. Amortización de los valores:

Fecha de Amortización a vencimiento:
 19 de diciembre de 2017

Precio de amortización a vencimiento: 100%

El abono del principal a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante abono en la cuenta, a través de las entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

Amortización Anticipada por Liberbank S.A.: Ver información en el apartado 10.

Amortización Anticipada por e Tenedor: N.A.

RATING

15. Rating de la Emisión:

La emisión cuenta con rating provisional Baa2 por parte de la Agencia de Calificación Crediticia Moody's Investor Service España, S.A., con perspectiva negativa, otorgada en fecha 17 de diciembre de 2012.

El rating de Liberbank a fecha actual es Ba3 (largo plazo) y BB+ (Largo plazo) B (corto plazo) por parte de las Agencias de Calificación Crediticia Agencia de Calificación Crediticia Moody's Investor Service España, S.A. ("Moody's") y Fitch Rating España S.A.U ("Fitch"), respectivamente, otorgados con fecha de octubre de 2012 y septiembre de 2012, respectivamente. La perspectiva de Moody's es negativa y la de Fitch es estable.

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

16. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2010/73/CE)

17. Período de Suscripción: El 18 de diciembre de 2012.

18. Tramitación de la suscripción: A través de Liberbank, S.A.

19. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional

20. Fecha de Desembolso: El 19 de diciembre de 2012

21. Entidades Directoras: N.A.

22. Entidades Co-Directoras: N.A.



23. Entidades Aseguradoras: N.A.

24. Entidades Colocadoras: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

25. Entidades Coordinadoras: N.A.

26. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N.A.

27. Representación de los inversores: N.A.

28. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: 4,7261%

29. Interés efectivo previsto para Liberbank: TIR: 4,7266%

Tanto la TIR para el tomador de los valores como el interés efectivo previsto para el emisor se han calculado tomado el Euribor a tres meses del día 11 de diciembre de 2012 (0,181%) y se ha supuesto que el tomador mantiene los valores hasta la Fecha de Amortización Final de la Emisión.

Gastos

Concepto	Importe
Tasa CNMV	9.840,27 €
Registro AIAF	10.000,00€
Iberclear	590,00€
TOTAL	20.430,27 €

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

30. Agente de Pagos: Liberbank, S.A.

31. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [TIPO DE VALOR]

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 6 de julio de 2011.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de febrero de 2012.
- c) Acuerdo del Comité de Dirección de fecha 21 de noviembre de 2012.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.



La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

5. SALDO DE PROGRAMA

El límite de endeudamiento de Liberbank al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de junio de 2012 es de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) DE EUROS.

Teniendo en cuenta la presente emisión, el límite disponible de endeudamiento es de DOS MIL MILLONES (2.000.000.000) DE EUROS.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Oviedo, a 17 de diciembre de 2012

Liberbank, S.A. p.p.

Jorge Alberto Diez Fernández